



REPÚBLICA DOMINICANA
PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTA NO. 2020-0091, ENMIENDA I AL PROCESO DE EMERGENCIA RE. PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0027, PARA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS DE PROTECCION, MEDICAMENTOS Y GASTABLE.

En el salón de conferencias del PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL), ubicado en Ciudad de la Salud, sito Ave. Konrad Adenauer, Prolongación Charles de Gaulle, Municipio de Santo Domingo Norte, Provincia de Santo Domingo, donde operan parte de las oficinas administrativas de PROMESE/CAL, siendo las once horas de la mañana (11:00 a.m.), del día veintiuno (21) de septiembre del presente año dos mil veinte (2020), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de dicha institución, debidamente constituido por los señores: **Ing. Rafael Adolfo Pérez de León**, Director General y Presidente del Comité; y sus miembros **Licda. Georgina Victoriano Moreno de Furniel**, Directora Administrativa Financiera; **Lic. Sergio Mauricio Sánchez Gelista**, Director de Planificación y Desarrollo; **Licda. María de los Ángeles Rodríguez Guerrero**, Responsable de la Oficina de Acceso a la Información; y **Dr. César Antonio Bidó Rosario**, Director Jurídico y Asesor Legal del comité; todos los presentes de conformidad con la convocatoria que les fuere hecha al efecto, comprobándose que existe el debido quórum para realizar dicha sesión.

El **Ing. Rafael Adolfo Pérez de León**, Director General, en su condición de Presidente del Comité de Compras y Contrataciones, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión ha sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

AGENDA:

1. Conocer y aprobar, si procede, la enmienda al Pliego de Condiciones Específicas o Términos de Referencia del Procedimiento de Emergencia, **REF.PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0027**, para la adquisición de Productos de Protección, Medicamentos y Gastable.
2. Tratar cualquier otro asunto de interés.

Continuando con el uso de la palabra, el **Ing. Rafael Adolfo Pérez de León**, informó a los presentes que la institución debe que acogerse a las disposiciones establecidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, su Reglamento de Aplicación No. 543-12 y las normas establecidas en materia de Compras y Contrataciones Públicas y a lo establecido en el Decreto 133-20 emitido por el Poder Ejecutivo en fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil veinte (2020), mediante el cual se declaran de emergencia las compras y contrataciones para combatir el Covid-19.

POR CUANTO: A que en fecha veintisiete (27) de agosto del año dos mil veinte (2020), el Poder Ejecutivo emitió el Decreto No. 401-20, mediante el cual se declara de emergencia las compras y contrataciones de bienes y servicios indispensables para continuar con las iniciativas de mitigación y prevención ante el Coronavirus (COVID-19).

POR CUANTO: Que en fecha diecisiete (17) del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020), **PROMESE/CAL**, realizó un llamado público y abierto a través del portal del Órgano Rector www.comprasdominicanas.gov.do, del portal institucional www.promesecal.gov.do, a los oferentes interesados en presentar ofertas referente al procedimiento de Emergencia **REF. PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0027**, relativo a la Adquisición de Productos de Protección, Medicamentos y Gastable, amparados en el decreto de Emergencia de Nacional No. 401-20, para enfrentar la propagación del **CORONAVIRUS (COVID-19)**, en el Territorio Nacional.

POR CUANTO: A que el Comité de Compras y Contrataciones de la institución, ha decidido enmendar el Pliego de Condiciones Específicas o Términos de Referencia, correspondiente al procedimiento de Emergencia **REF. PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0027**, en lo que respecta: **1) AUMENTO DEL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS INSUMOS REQUERIDOS; 2) DOCUMENTACIÓN TÉCNICA; 3) AUMENTO DEL PLAZO PARA CONSTITUIR GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y VIGENCIA DE LA MISMA; 4) CRITERIO DE ADJUDICACIÓN; 5). CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES; y 6) ENMIENDA DE FICHA TÉCNICA, CORRESPONDIENTE A LA CITICOLINA SÓDICA AMP. IN. IM-IV.**

EN RELACION A LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y EN ATENCION AL DERECHO:

CONSIDERANDO: Que la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, establece como procedimiento de Emergencia en su Artículo No. 6, **PÁRRAFO.- ...Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: 1. Las que por razones de seguridad o emergencia nacional pudieran afectar el interés público, vidas o la economía del país, previa declaratoria y sustentación mediante decreto"**

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, en su artículo No. 3 Numeral 2, define los casos de Emergencia como lo siguiente: **Situación de Emergencia Nacional. Son circunstancias de fuerza mayor generadas por acontecimientos graves e inminentes, tales como terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor en el ámbito nacional y regional.**

CONSIDERANDO: Que el Párrafo III, Artículo 18, de la referida Ley No. 340-06, establece que: "Podrán realizarse adendas a los pliegos de condiciones, que no alteren sustancialmente los términos originales, solo en los casos, forma y plazos que establezcan los reglamentos de la presente ley. Siempre se deberá otorgar a los oferentes tiempos suficientes para realizar los ajustes necesarios a sus ofertas. Las adendas deberán ser notificadas a todos los oferentes que hayan adquirido los pliegos y publicadas en los mismos medios en que se difundió el original".

CONSIDERANDO: Que el Artículo 81, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante Decreto No.543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), establece que: "Podrán realizarse adendas o enmiendas a los Pliegos de Condiciones Específicas/Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, que no cambien el objeto del proceso ni constituyan una variación sustancial en la concepción original de éstos" (...).

CONSIDERANDO: Que es obligación de PROMESE/CAL, garantizar que las compras sean realizadas ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia, igualdad de condiciones y libre competencia para todos los oferentes y demás principios que rigen la Administración Pública.

VISTO: El Decreto No. 401-20, de fecha veintisiete (27) de agosto del año dos mil veinte (2020), emitido por el Poder Ejecutivo, mediante el cual se declara de emergencia las compras y contrataciones de bienes y servicios indispensables para continuar con las iniciativas de mitigación y prevención ante el Coronavirus (COVID-19).

VISTA: La Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006, y su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 06 de diciembre del 2006.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

VISTO: El Pliego de Condiciones o Términos de Referencia del procedimiento de emergencia **REF.PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0027**, para la adquisición de Productos de Protección, Medicamentos y Gastable.

VISTA: La publicación en los portales del procedimiento de Emergencia **REF. PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0027**, relativo a la Adquisición de Productos de Protección, Medicamentos y Gastable, amparados en el decreto de Emergencia de Nacional No. 133-20, para enfrentar la propagación del **CORONAVIRUS (COVID-19)**, en el Territorio Nacional.

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006 y su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 06 de diciembre del 2006, así como también, su Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012), **por unanimidad de votos**, decide adoptar las siguientes resoluciones:

Resolución Número Uno (1):

ENMENDAR como al efecto **ENMIENDA**, el Pliego de Condiciones Específicas o Términos de Referencia para que en lo adelante diga que: **el plazo para el suministro de entrega de los Productos de Protección, Medicamentos y Gastable, sea de diez (10) días calendario, contados a partir de la suscripción del Contrato de Suministro.**

Resolución Número Dos (2):

ENMENDAR como al efecto **ENMIENDA**, el Pliego de Condiciones Específicas o Términos de Referencia, en lo que respecta a la presentación de la Documentación Técnica; para que en lo adelante diga:

a) **Documentación Técnica:**

Los siguientes documentos técnicos, que indique la nomenclatura "No Subsanable", serán documentos de presentación obligatoria y deberán estar dentro de su sobre. La no presentación de uno de estos requisitos dentro de su propuesta técnica, descalificará su oferta sin más trámite.

1. **Formulario Entrega de Muestras** (Obligatorio marcar los productos de los que está presentando muestra). **No Subsanable.**
2. Copia **Certificado vigente de Registro de Distribuidora o Laboratorio**, emitido por el Ministerio de Salud Pública. **No Subsanable.**
3. Copia **Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) vigente**, para las empresas distribuidoras; o recibo de "**solicitud de renovación**", en caso de que el mismo haya vencido, hecho por ante el Ministerio de Salud Pública, por el oferente el cual deberá tener un período mínimo de tres (3) meses de haberlo solicitado, computado al día del depósito de sus ofertas. **No Subsanable.**
4. Copia **Certificado Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente** para las empresas fabricantes. **No Subsanable.**
5. Copia del **Registro Sanitario vigente** de cada producto, con una vigencia no menor de tres (3) meses, si procede; o recibo de "**solicitud de renovación**", en caso de que el mismo haya vencido, hecho por ante el Ministerio de Salud Pública, por el oferente en un período mínimo de tres (3)

meses de haberlo solicitado, computado al día del depósito de sus ofertas.

6. Autorización del Fabricante (Formulario SNCC.F047), si el bien no es fabricado por el oferente, en idioma español. **No Subsancionable.**
7. Contrato de distribución del titular del producto, a favor del distribuidor nacional, en caso de no ser fabricante.
8. Carta mediante la cual el oferente indique el tiempo de entrega de los bienes y las cantidades ofertadas en días calendario, contados a partir de la suscripción del Contrato de Suministro, establecido en el cronograma del presente pliego.
9. Carta del oferente debidamente firmada y sellada, autorizando a PROMESECAL, para que el personal designado por ésta pueda entrar a sus instalaciones, para comprobar que los mismos cuentan con los insumos ofertados para su entrega en el plazo indicado. Asimismo, que el personal autorizado pueda contabilizar, numerar, marcar y tomar fotografías de los insumos como evidencia de su existencia, para fines de decisión sobre la adjudicación.

Resolución Número Tres (3):

ENMENDAR como al efecto ENMIENDA, el Numeral 5, CONSTITUCIÓN DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y FIRMA DEL CONTRATO, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

El oferente que resulte adjudicatario en el presente proceso de emergencia, deberá constituir en el plazo de **cuatro (4) días hábiles** una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, contados a partir de la Notificación de Adjudicación, con las condiciones de ser **EJECUTABLE A PRIMER REQUERIMIENTO**, correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado. Para los casos de las empresas con categoría de MIPYMES, el monto de la garantía corresponderá al uno por ciento (1%) del valor total adjudicado. Dicha Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, deberá tener una vigencia hasta el **veintiocho (28) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021)**.

La Entidad Contratante se compromete en el plazo de **un (1) día hábil**, contado a partir de la entrega de dicha Garantía de Fiel Cumplimiento, a realizar la **suscripción del Contrato de Suministro entre las partes**, cuya vigencia será para fines de pago hasta el **treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020)**; y para fines de entrega de insumos, el plazo será de diez (10) días calendario, tal como lo indica el referido Pliego de Condiciones o Términos de Referencia.

Resolución Número Cuatro (4):

ENMENDAR como al efecto ENMIENDA, el CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación será decidida a favor del Oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales, teniendo en cuenta la calidad, menor precio, y el tiempo de entrega en el plazo establecido de **diez (10) días calendario**, contados a partir de la suscripción del Contrato de Suministro, debidamente comprobado, la idoneidad del Oferente/ Proponente y las demás condiciones que se establecen en el presente Pliego de Condiciones Específicas. En ese sentido, el referido Criterio de Adjudicación será realizado tomando en consideración, el siguiente orden de prelación:

- 1.- Que el Oferente haya resultado "CONFORME" durante la etapa de evaluación técnica;
- 2.- Menor precio ofertado.
- 3.- Que el oferente se compromete a entregar los productos en el plazo de **diez (10) días calendario**, contados a partir de la suscripción del Contrato de Suministro.

TANTO LAS OFERTAS PRESENTADAS POR LOS OFERENTES, COMO LAS ADJUDICACIONES PODRÁN SER TOTALES O PARCIALES TOMANDO EN CUENTA LAS CANTIDADES/INSUMOS EN QUE PUEDAN REALIZARSE, DE ACUERDO AL PLAZO ESTABLECIDO DE DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO.

Resolución Número Cinco (5):

ENMENDAR como al efecto ENMIENDA, el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

4. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
1. Publicación llamado a participar en la licitación	Jueves 17 de septiembre del 2020

2. Adquisición de Especificaciones Técnicas	Descargar del Portal Institucional y de la DGCP
3. Período para realizar consultas por parte de los oferentes.	Hasta las 4:00 p.m. del viernes 18 de septiembre del 2020
4. Plazo para emitir respuesta por parte del Comité de Compras y Contrataciones.	Hasta las 4:00 p.m. del Lunes 21 de septiembre del 2020
5. Recepción de Propuestas Técnicas, Económicas y Muestras.	Miércoles 23 de Septiembre del 2020, De 8:30a.m. hasta las 11:00 a.m., en el Salón de Conferencias de la Sede Central de PROMESE /CAL.
6. Acto de Apertura y Lectura de Propuestas Técnicas y Económicas.	Miércoles 23 de Septiembre del 2020, a partir de las 12:00p.m.
7. Verificación, Validación y Evaluación contenido de las Propuestas Técnicas y Homologación de Muestras, si procede.	Desde el miércoles 23 de septiembre del 2020 hasta el viernes 25 de septiembre del 2020.
8. Notificación de errores u omisiones de naturaleza subsanables.	Viernes 25 de septiembre del 2020.
9. Período de Ponderación de Subsanaciones.	Desde el viernes 25 de septiembre del 2020, hasta el lunes 28 de septiembre del 2020, a las 4:00 p.m.
10. Visitas a los establecimientos.	Desde el martes 29 de septiembre del 2020 hasta el jueves 1ro. de octubre del 2020.
11. Elaboración de Acta de Adjudicación.	Viernes 2 de octubre del 2020.
12. Notificación de Resultados del Proceso.	Viernes 2 de octubre del 2020.
13. Plazo para la constitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.	Dentro de los siguientes cuatro (4) días hábiles, contados a partir de la Notificación de Adjudicación.
14. Plazo para la suscripción del Contrato de Suministro.	Un (1) día hábil, contado a partir de la constitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
15. Entrega de los productos adjudicados.	Dentro de los siguientes diez (10) días calendario, contado a partir de la suscripción del Contrato de Suministro.

Nota: Debido a la particularidad en los procesos de compras de medicamentos e insumos sanitarios, llevados a cabo por la institución durante años, siendo parte fundamental de la misión de PROMESE/CAL, el suministro de medicamentos e insumos sanitarios a todo el Sistema Público Nacional de Salud, en los cuales es un requisito indispensable, la entrega de muestras por parte de los oferentes participantes, para fines de homologación, razón por la cual, la Entidad Contratante hace imperante aumentar los días en el Cronograma de Actividades, para poder cumplir de manera satisfactoria, durante la ejecución del Procedimiento de Emergencia, Ref.: PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0027.

Resolución Número Seis (6):

ENMENDAR como al efecto ENMIENDA, la especificación técnica correspondiente a *Citicolina Sódica Amp. IM-IV, concentración 250mg. Presentación AMP.2ml.*, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera: ***Citicolina Sódica Amp. IM-IV, concentración 500mg. Presentación AMP.4ml., Lote Ampollas y Viales, Grupo Terapéutico Activador Cerebral*** tal y como lo especifica el requerimiento del referido proceso.

Resolución Número Siete (7):

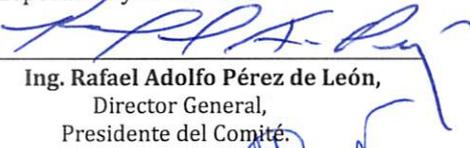
ORDENAR, como al efecto ORDENA, la publicación de la Enmienda No.I, del referido proceso de emergencia Ref. PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0027, en el portal institucional www.promesecal.gov.do y en el portal administrado por el Órgano Rector Dirección General de Contrataciones Públicas, www.comprasdominicana.gov.do.

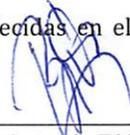
Resolución Número Ocho (8):

ORDENAR, como al efecto ORDENA, al Departamento de Compras de PROMESE/CAL, notificar la Enmienda No. I, a quienes han mostrado interés en participar en el presente proceso de emergencia Ref. PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0027.

Resolución Número Nueve(9):

Se mantienen intactos e invariables los demás términos y condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.


Ing. Rafael Adolfo Pérez de León,
 Director General,
 Presidente del Comité.


Dr. César Antonio Bidó Rosario,
 Director Jurídico,
 Asesor Legal del Comité.


Licda. Georgina Victoriano Moreno de Furniel,
 Directora Administrativa Financiera,
 Miembro.


Lic. Sergio Mauricio Sanchez Gelista,
 Director de Planificación y Desarrollo,
 Miembro.


Licda. María de los Angeles Rodríguez Guerrero,
 Responsable de la Oficina de Acceso a la Información,
 Miembro.

